



Universidad Nacional ^{1/2}

Exp. 11-05-48658

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 17 MAY 2006

VISTO:

La necesidad planteada a fojas 1 por la Facultad de Ciencias Económicas, en el sentido de que se delegue en la persona de su decana facultades para suscribir convenios anexos a celebrar con organismos públicos y/o instituciones privadas para la realización de actividades de transferencia de tecnología, servicios, investigación, desarrollo o asesoramiento a terceros; y

CONSIDERANDO:

Que, para mejor proveer, a fojas 2vta. se agrega un convenio tipo de los que suscribiría y a fojas 3/4 el correspondiente modelo de protocolo de trabajo;

Que dicha necesidad surge de la conveniencia de contar con los correspondientes instrumentos jurídicos en tiempos acordes a los requerimientos que realizan los organismos y empresas del medio, implementando un mecanismo más ágil que el que marca la Resolución HCS 458/03;

Que en la generalidad de los casos el procedimiento establecido por la citada Resolución HCS 458/03 para la aprobación de convenios de esta naturaleza insume tiempos que no se adecuan a las asistencias técnicas puntuales solicitadas por las diversas instituciones, no pudiendo así poner en marcha de manera inmediata las actividades prepactadas;

Que en su nota la Facultad informa que los acuerdos celebrados bajo la modalidad propuesta serán puestos a disposición de las autoridades para su conocimiento y posterior registro y que, para el caso que lo requiera, se dejará expresamente aclarado que los gastos emergentes de la ejecución de los mismos serán afrontados e imputados a esa dependencia;

Que en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba las actividades de transferencia de tecnología y servicios, investigación, desarrollo y asistencia técnica están normadas por el Reglamento de la Oficina de Transferencia de Servicios y Tecnología -OTRASyT- (R.HCS 491/96 - fs. 12/16), dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (R.R. 195/05 - fs. 17/18), quien en su intervención de fojas 25 da el visto bueno a la iniciativa en cuanto dichas actividades comprendan materias de conocimiento exclusivo de esa unidad académica y siempre que la erogación que demanden los convenios en cuestión no supere la suma de \$ 5.000, según lo establece la Resolución HCS 458/03 en su Art. 6° y siguientes;

Lo expresado por la Secretaría de Relaciones Institucionales a fojas 6, por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 8 y por la Secretaría de Administración a fojas 10;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula observación jurídico-formal alguna a los proyectos de acuerdo propuestos a tal fin, como lo expresa en su Dictamen 33.013 de fojas 22/23;



Exp. 11-05-48658

Universidad Nacional ²¹²

de
Córdoba

República Argentina

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Resoluciones HCS 344/99 y 458/03 (Anexo I, cláusula sexta),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

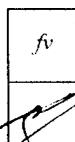
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribir en representación de la Universidad convenios específicos y protocolos de trabajo que se ajusten a los modelos *ad hoc* que corren a fojas 2/vta. y 3/4, respectivamente, y que en fotocopia constituyen los anexos I y II de la presente, que tengan por objeto la transferencia de servicios, tecnología, investigación, desarrollo y asesoramiento a terceros en materias de conocimiento exclusivo de esa unidad académica y cuya ejecución no supere la suma de \$ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos).

ARTÍCULO 2º.- Declarar que los gastos que surjan de la ejecución de los convenios anexos suscriptos por la Facultad de Ciencias Económicas en virtud de lo dispuesto precedentemente serán afrontados e imputados a esa unidad académica.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Facultad de Ciencias Económicas para que, inmediatamente se celebren dichos acuerdos, eleve las respectivas actuaciones al H. Consejo Superior para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 1027



CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, representada en este acto por su Decana, Mgter. Ana E. Karl de Vega, según autorización conferida por Resolución Rectoral N°.....de fecha.....con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N Pabellón Argentina 2do. Piso Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba (denominada en adelante "La Universidad"), por una parte y, por la otra, la, representada en este acto por el Señor, con domicilio en calle de la localidad de, de esta Provincia de Córdoba (en adelante "La Empresa"), acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas.....

PRIMERA: La Empresa contrata a La Universidad para la realización de un

SEGUNDA: La Universidad se compromete a prestar el servicio solicitado por "La Empresa", por medio del Centro de Transferencia de, cuyo responsable es el y que le fuera adjudicado mediante acta de fechadede 200.. en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Económicas. Dicho curso se llevará a cabo, en cuanto a cantidad de Módulos, Docentes disertantes, fecha de realización, horarios, etc., de acuerdo a la Propuesta de Trabajo elaborada por el referido Centro de Transferencia y que se incorpora al presente como formando parte del mismo como Anexo I.

TERCERA: El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en la suma de Pesos (\$). El pago se hará a la orden de la

Facultad de Ciencias Económicas, quien será responsable de abonar los honorarios de los Profesores a cargo del curso.-----

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del presente convenio en caso de incumplimiento de la otra. Previo a ejercer esta facultad resolutoria, la parte que cumpla deberá intimar fehacientemente a la que incumpla para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme las circunstancias de cada caso.-----

QUINTA: Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados anteriormente.

En prueba, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil -----

PROTOCOLO DE TRABAJO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, **Mgter. Ana Karl de Vega**, mediante autorización conferida por RR N°.....de fecha.....en adelante la **Universidad**, por una parte, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina, 2° piso- Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, y por la otra, el, con domicilio en calle de la Ciudad de Córdoba, en adelante, representado en este acto por su Presidente,, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo, en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

..... contrata a la **Universidad** a través de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de una

SEGUNDA: Representantes de las partes.

A los fines de coordinar las actividades del presente Protocolo, tal lo estipulado en la cláusula del citado Convenio de Cooperación, la **Facultad** se compromete a realizar las tareas indicadas en la cláusula primera por medio del **Centro de Transferencia**, designando responsables para el presente a los **Profesores**, adjudicado mediante acta de fecha ... de de 200.. en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 del Honorable Consejo Directivo de la Fac. de Ciencias Económicas (modificada por la Resolución n° 3750/98). El designa como representante a los fines indicados, al

TERCERA: Ejecución.

Para la realización de las tareas descriptas ut supra, la **Facultad** pondrá a disposición el equipo de trabajo, las oficinas y los equipos de computación, al igual que otros servicios generales de apoyo.

CUARTA: Informe.

El Responsable del Estudio, al final del mismo, debe presentar al un detallado Informe, donde exponga sucintamente lo realizado, el diagnóstico final del estudio y las conclusiones arribadas. El Informe debe contener membrete de la UNC, con las firmas y sellos correspondientes.-----

QUINTA: Precio.

A los fines de subsidiar los gastos que ocasionen la realización de las tareas convenidas aportará los fondos estipulados en el ANEXO que forma parte del presente Protocolo, fijándose a tales efectos y por todo concepto la suma total de Pesos (\$.....), los cuales serán liquidados de la siguiente forma: -----

SEXTA: Rescisión.

Cualesquiera de las partes podrán rescindir el presente Protocolo en caso de incumplimiento de la otra. Previo ejercer esta facultad, la parte demandante deberá intimar fehacientemente a la otra para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme a las circunstancias del caso.-----

SEPTIMA: Addendas.

Las sucesivas notificaciones y/o acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del convenio, por hechos inherentes al mismo, forman también parte del presente Protocolo y se considerarán parte del mismo.-----

OCTAVA: Instrumentación.

Las partes declaran que el presente Protocolo se suscribe con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos conforme la disposición contenida en la cláusula del referido Convenio de Colaboración.

NOVENA: Jurisdicción.

Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente Protocolo las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente.-----



En prueba de conformidad, se firman tres, (3), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil cinco.-----



11:50
4 h.